



RESOLUCIÓN No. 5559 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MACEO** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **MACEO**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **MACEO**.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **MACEO**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii)

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N.º. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. *- Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **MACEO**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **MACEO** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **MACEO** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutoria teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **MACEO**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
687368	MARTINEZ LOPEZ ARGEMIRO	23/05/2023 15:09
3524503	SOSA PEREAÑEZ AMADO DE JESUS	24/11/2022 10:36:52 AM
3524548	MADRID OLARTE FERNANDO ANTONIO	17/04/2023 2:05:03 PM
3525074	MARTINEZ HERNANDEZ GUILLERMO LEON	23/05/2023 15:02
3525309	CATAÑO MONSALVE CESAR DE JESUS	17/04/2023 11:01:12 AM
3525386	PULGARIN AGUDELO LUIS ABELARDO	2023/03/22 10:50:03
3525431	MONTOYA MARULANDA RUBEN DARIO	1/12/2022 3:01:19 PM
3585225	MUNERA AGUDELO JORGE ALBERTO	19/04/2023 8:27:48 AM
5947793	MARIN FERNANDEZ GILBERTO	24/05/2023 11:10
6210139	BOLIVAR GIL ROBERTO	4/05/2023 9:38
8126452	PRIETO PINO JOSE EDWIN	2023/03/27 15:38:28
8389161	VANEGAS CHAVERRA MIGUEL ANTONIO	27/04/2023 10:55:36 AM
8394049	VARGAS AGUDELO LEONARDO	31/10/2022 8:58:04 AM
8397553	RAMIREZ MARIN GABRIEL DARIO	2023/03/06 12:32:51
8399369	RAMIREZ GARCIA CAMILO ANTONIO	17/04/2023 10:56:32 AM
8399881	RAMIREZ MARIN MAURO ANTONIO	2023/03/06 12:29:43
8409412	CALDERON MORENO DIEGO ALBERTO	24/02/2023 10:07:51 AM
11433589	PEÑA RAMOS RAUL ARMANDO	12/04/2023 1:48:18 PM
12255295	TORRES ROZO LUIS ANTONIO	25/01/2023 10:20:27 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

15321624	MEDINA MESA CESAR ALFONSO	23/05/2023 15:38
15343095	VASQUEZ ARANGO MAURICIO	15/02/2023 3:36:19 PM
15445196	GARCIA BENJUMEA OMAR ALBERTO	16/05/2023 10:21
15525063	SOLIS LOPEZ JESUS EDGAR	17/04/2023 10:57:29 AM
17904205	SUAREZ RAMIREZ MARCOS FIDEL	15/02/2023 3:39:25 PM
18607013	URIBE LOPEZ ALONSO DE JESUS	16/05/2023 11:27
18945053	RESTREPO AGUDELO JORGE IVAN	17/04/2023 11:43:53 AM
18970515	CASTAÑO CASTAÑO ROBERTO LUIS	21/04/2023 3:16:35 PM
21523092	ZAPATA SIERRA LUZ MARINA	2023/03/27 10:17:41
21862097	SIERRA LOPEZ LUZ DORA	8/02/2023 2:32:37 PM
21862259	TAMAYO SOSA DORANGELA	11/01/2023 2:52:23 PM
21862347	RODRIGUEZ DUQUE ROSA ANGELA	23/05/2023 15:59
21862870	RAMIREZ CANO BLANCA STELLA	27/02/2023 3:22:33 PM
21862906	SIERRA LOPEZ ELIZABETH DE JESUS	8/02/2023 2:24:30 PM
21862944	MUNERA GOMEZ DORA ELENA	17/04/2023 10:13:04 AM
21862961	CARMONA SUAREZ NUBIA DEL CARMEN	1/12/2022 3:08:41 PM
21863916	MUÑOZ SOSA MAGNOLIA DEL SOCORRO	24/05/2023 11:23
21864038	HERNANDEZ MARTINEZ MARIELA INES	23/05/2023 15:20
21929850	GALLEGO ORREGO EUNICE DEL CARMEN	27/12/2022 11:29:33 AM
22030025	AGUDELO BEDOYA SOR MARITSA	20/01/2023 10:34:37 AM
22034615	VALLEJO MARIN SORELLY DEL CARMEN	26/05/2023 10:36
22041875	MUÑOZ CASTRILLON LUZ ADIELA	27/02/2023 3:55:29 PM
28482982	COLORADO RINCON MARTHA OLIVA	29/11/2022 9:04:41 AM
32190647	URIBE ZAPATA MARIA DE LOS ANGELES	30/05/2023 9:05
32190708	LOPEZ CATAÑO YUDY ELENA	26/12/2022 11:16:03 AM
32191289	CIFUENTES CARMONA LEIDY JOHANA	27/02/2023 3:49:29 PM
32191354	ARROYAVE RAMIREZ YUD VERONICA	4/05/2023 9:50
32295545	FRANCO REINOSA PAULA ANDREA	5/04/2023 3:56:14 PM
33262560	JIMENEZ BENITEZ YASMINA	16/05/2023 8:33
39173249	GOMEZ CORREA MARYORY ELENA	25/01/2023 10:24:33 AM
39211403	ARANGO PALACIO MILENY DEL SOCORRO	13/04/2023 3:56:23 PM
39296104	QUICENO MARTHA ELENA	21/02/2023 8:36:13 AM
39327976	SOSSA ORREGO YAMILE ANDREA	4/04/2023 9:18:00 AM
39406453	PEREAÑEZ BEDOYA LUZ DORA	26/05/2023 16:03
39409941	VERA BOLIVAR GLADYS AMPARO	16/05/2023 11:29
42675636	VASQUEZ TOBON GABRIELA CECILIA	2023/03/31 11:05:13
42986851	OSPINA CARDONA LUZ MAGDALENA	4/05/2023 9:08
43109200	MONSALVE ANGEL SANDRA MARIA	24/04/2023 8:27:56 AM
43264024	CADAVID MEJIA HEIMY JOHANNA	2023/03/21 15:36:23
43411310	HERNANDEZ RODAS MARIA CECILIA	9/02/2023 2:47:19 PM
43439801	CATAÑO VANEGAS ANGELA RUBIELA	2023/03/13 15:47:02
43592049	SOSSA ORREGO LUZ ANGELA	4/04/2023 9:21:00 AM
43650215	CASTAÑO ESCOBAR MARICIELO	9/05/2023 8:39
43655659	CIRO ANAYA CARMEN ELENA	14/02/2023 1:20:33 PM
43655757	SOSSA ORREGO LINA MARIA	12/04/2023 9:42:17 AM
43657596	MONSALVE MARYORI ACENED	14/04/2023 10:42:20 AM
43664946	GALVIS LONDOÑO LILIANA MARIA	29/05/2023 8:19
43913493	GALLEGO LONDOÑO YAMILE ANDREA	17/05/2023 13:53
70115489	ESPINOSA RIVERA GUILLERMO LEON	4/05/2023 9:11
70140369	HERRERA MAZO HERNANDO ALONSO	25/04/2023 3:15:22 PM
70160835	MURILLO CANO ALCIDES DE JESUS	27/12/2022 11:05:52 AM
70600008	POSADA QUINTERO GUILLERMO ANTONIO	10/05/2023 15:57
70601180	SALAZAR AGUDELO GUSTAVO ADOLFO	24/11/2022 9:26:59 AM
70631018	GIRALDO ALVAREZ CARLOS ALBERTO	5/04/2023 3:51:34 PM
71181327	GOMEZ BEDOYA LAZARO ANTONIO	27/02/2023 9:54:14 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

71190151	MORALES GALEANO ANDRES ADOLFO	11/04/2023 3:41:33 PM
71291826	RESTREPO URIBE LUIS ALEJANDRO	15/12/2022 9:14:21 AM
71450477	RODRIGUEZ DUQUE GUSTAVO DE JESUS	31/10/2022 10:24:38 AM
71450536	JARAMILLO CORREA GONZALO DE JESUS	24/02/2023 9:51:37 AM
71450552	ECHAVARRIA GABRIEL ALBEIRO	21/04/2023 2:43:02 PM
71451070	GAVIRIA MOYANO HUGO HERNANDO	17/04/2023 10:59:37 AM
71451121	SIERRA MUÑETON FABER GUSTAVO	12/05/2023 14:25
71451167	MENESES HURTADO REINALDO ANTONIO	18/04/2023 1:13:55 PM
71451310	CORDOBA PATIÑO OSCAR GIOVANNY	4/01/2023 8:25:28 AM
71451318	SOSSA GOMEZ OSCAR HERNAN	11/01/2023 11:00:56 AM
71452225	GOMEZ MUNERA HECTOR MAURICIO	17/04/2023 10:16:52 AM
71452457	FRANCO LOPERA WILMAN ANTONIO	2023/03/17 14:25:29
71452495	GARCIA GOMEZ ELMER ANDRES	2023/03/21 14:40:47
71781640	GUTIERREZ JIMENEZ EDWIN ANDRES	18/05/2023 15:16
71976601	RESTREPO TUBERQUIA CARLOS MIGUEL	19/05/2023 11:28
80811602	PARRA MORENO CESAR GIOVANNI	2023/03/08 14:12:35
82361678	PINO COSSIO CARLOS ALBERTO	2023/03/14 8:11:55
85203073	VERGARA OLIVARES ROBINSON	25/05/2023 14:23
92509935	MACIAS ZAPATA OSCAR GIOVANNY	19/04/2023 11:43:57 AM
93295806	PACHON MURILLO JAIR YESID	2023/03/07 11:21:31
98471679	USME JOHN FREDY	5/05/2023 11:26
98471930	VASQUEZ VELEZ CARLOS ENRIQUE	13/02/2023 8:54:04 AM
98483648	USUGA BEDOYA JOSE SERAFIN	2023/03/08 9:58:29
98594218	NIETO CUERVO ELDER LIBARDO	2/05/2023 10:16
98626626	CANO MEJIA OMAR ALEJANDRO	2023/03/21 15:38:49
98647728	VALENCIA RAMIREZ JUAN ESTEBAN	14/12/2022 10:50:39 AM
98654764	ARANGO BARRIENTOS JHON JAIRO	3/02/2023 11:44:17 AM
98761782	ESPINOSA OSPINA GUILLERMO LEON	4/05/2023 9:10
1000414737	PIEDRAHITA ZAPATA JERONIMO	2023/03/27 8:14:02
1000446006	CANO CADAVID MARIANA	2023/03/21 15:33:22
1001360443	HOYOS MUÑOZ TOMAS	24/01/2023 10:43:32 AM
1001438203	SOSSA CARDENAS OSCAR FELIPE	11/01/2023 11:04:47 AM
1001499968	ARBOLEDA ORREGO NATALIA ANDREA	14/04/2023 11:15:28 AM
1001531060	GARCIA VASQUEZ JOHNY FERNEY	24/04/2023 10:56:11 AM
1001591352	ESTRADA BELTRAN ARLEY ANTONIO	25/05/2023 11:38
1001638115	HOLGUIN GONZALEZ FALLYS YUNAVAY	24/04/2023 10:59:57 AM
1003127035	ARCIA MERCADO IVAN DARIO	25/05/2023 14:31
1003735693	PEREZ MARZOLA JAMER	25/05/2023 11:37
1004507753	JIMENEZ MATUTE ALEJANDRO DE JESUS	25/05/2023 14:28
1004507933	VERGARA BENAVIDES CARLOS MANUEL	25/05/2023 14:34
1006744094	VARGAS OCHOA ANDRES GUILLERMO	8/05/2023 10:11
1007461581	SOLANO MARTINEZ MAIRYT MARIA	25/05/2023 11:29
1007506187	ESPINOSA JIMENEZ JAMER ANDRES	13/02/2023 10:10:43 AM
1007625842	TABORDA CHAVARRIA CAMILO	16/05/2023 11:20
1010130766	ORREGO BEDOYA CINDY LORENA	27/01/2023 2:02:54 PM
1017129919	OCHOA ACEVEDO YESICA LEANDRA	17/05/2023 14:21
1017230877	CAMACHO SOSSA DIEGO ALEJANDRO	20/12/2022 11:24:10 AM
1018226026	OSORIO CARDENAS VALENTINA	15/05/2023 14:23
1020404038	MARTINEZ HOYOS YURIANA	12/05/2023 11:00
1020415216	CORREA MARIN CENaida	4/01/2023 9:55:50 AM
1020427825	CORREA MARIN JAZMIN	4/01/2023 9:59:16 AM
1020460205	ALVAREZ TORO JULIANA ANDREA	26/12/2022 2:38:48 PM
1023002073	RAMOS CHANTACA DIOMEDEZ DE JESUS	15/05/2023 10:49
1033366531	LAZARO CORDERO JADER MANUEL	25/05/2023 11:29
1035390338	SALDARRIAGA HIGINIO JESSICA LORENA	24/01/2023 11:44:41 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1035866497	RIOS SIERRA LUIS MIGUEL	8/02/2023 2:36:33 PM
1036160073	TOBON RIOS SEBASTIAN	27/12/2022 3:44:10 PM
1036635561	FLOREZ AGUDELO NORMA YANETH	2023/03/27 15:35:33
1037368709	RESTREPO RAMIREZ CARLOS ANDREY	4/04/2023 2:48:49 PM
1037368751	CAICEDO LONDOÑO LAURA CRISTINA	2/05/2023 10:12
1037369120	GIL ORREGO MARITZA ANDREA	4/04/2023 3:02:18 PM
1037369793	RESTREPO RESTREPO NATALIA ESTHER	24/01/2023 9:27:00 AM
1037369849	MONTOYA LOPEZ JUAN SANTIAGO	21/02/2023 10:00:26 AM
1037391060	VALENCIA GUTIERREZ DEICY YANET	10/04/2023 3:16:44 PM
1037504647	CASTAÑO HENAO JUAN FELIPE	25/05/2023 14:29
1037631531	TOBON RIOS ESTEFANIA	2023/03/16 9:32:47
1037650395	SOSSA CARDENAS ASTRID CAROLINA	28/02/2023 2:12:42 PM
1037669738	ARBOLEDA SEPULVEDA MARIA CELESTE	2023/03/13 14:41:26
1038413668	GIRALDO CEBALLOS SERGIO ANDRES	11/05/2023 14:55
1039095460	LUCAS MEDINA OMAR	25/05/2023 11:33
1039452356	LOPEZ SERNA DAVID ALEXANDER	2023/03/03 14:42:24
1039681219	MORENO DIAZ STIVEN	9/05/2023 14:36
1039686121	RODRIGUEZ PATIÑO GLEDYS SULEIMA	20/04/2023 11:50:28 AM
1039692266	RODRIGUEZ PATIÑO DERYS ELIANA	20/04/2023 11:51:59 AM
1045526671	ACOSTA DIAZ JUAN GABRIEL	8/02/2023 8:10:58 AM
1050543550	GUERRERO RIVERA EDUIN DE JESUS	12/05/2023 10:51
1061599393	GONZALEZ DIAZ NELCY YOBANA	14/02/2023 3:32:40 PM
1065245268	BAHOS ROJAS JOSE LUIS	25/05/2023 10:54
1066719664	LOZANO MENDEZ JULIO ELIAS	23/05/2023 15:50
1085227340	CORONADO ARAGON ROBERTO	25/05/2023 14:34
1090392839	CAÑAS LUCAS DIEGO ANTONIO	17/04/2023 3:55:19 PM
1090514765	ROMERO OSMAR JAVIER	19/05/2023 11:55
1090522687	USCATEGUI CALDERON ANGIE DANIELA	2023/03/17 11:31:16
1094780086	ORTIZ MARTINEZ DIANA DIASNEY	17/04/2023 3:53:02 PM
1101202160	ESPINOSA ANAYA LEONEL	10/04/2023 3:19:30 PM
1123994077	SANTOS CASTILLO NINA PAOLA	13/04/2023 9:32:19 AM
1123999409	URIBE BELLO JONATHAN JOSE	9/11/2022 9:39:01 AM
1124012640	ORTIZ SEPULVEDA YARIMA	27/02/2023 3:16:35 PM
1124505920	AGUDELO HERNANDEZ JUAN CAMILO	10/04/2023 11:56:49 AM
1192761939	PACHECO GARCIA DIONISIO EPIFANIO	3/05/2023 9:46
1193436123	GARCIA ARRIETA JONNY ENRIQUE	25/05/2023 14:26
1214470154	DIAZ ROJAS EUDI ENRIQUE	19/01/2023 3:02:11 PM
1214715119	MURILLO GALLEGU YESICA MARCELA	6/01/2023 11:22:47 AM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **MACEO**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de MACEO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente